



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

2042

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /648/2016  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

## PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4722/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.
  
- 2) Oficio sin número de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Timoteo Osorio Zenón, Presidente Municipal de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, a dicho escrito acompaña la siguiente documentación:
  - a) Copia del escrito de doce de septiembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Artemio Reyes Quiñonez, Regidor de Educación del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.
  
  - b) Copia del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de doce de septiembre de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.
  
  - c) Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha catorce de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, como se detalla a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PROPIETARIO	SUPLENTE
Timoteo Osorio Zenón	-.-
Viliulfo Quiñonez Flores	-.-
Rufino Hernández Zárate	Simón Cruz Miguel
Artemio Reyes Quiñonez	Eustaquio Luis
Javier Molina Trinidad	Joel Zárate Reyes
Marcial Zenón Quiñonez	Leonel Reyes Ramírez

- d) Copia del Acta de Instalación y toma de protesta de las autoridades del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del escrito de renuncia de fecha doce de septiembre de dos mil quince, del ciudadano Artemio Reyes Quiñonez al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante oficio sin número, de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Artemio Reyes Quiñonez al cargo de Regidor de Educación y el nombramiento del ciudadano Eustaquio Luis como Regidor de Educación Propietario.

II.- Que mediante escrito de doce de septiembre de dos mil quince, el ciudadano Artemio Reyes Quiñonez, presentó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, renuncia al cargo de Regidor de Educación.

III.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de doce de septiembre de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, aprobaron la renuncia del ciudadano Artemio Reyes Quiñones, al cargo de Regidor de Educación y el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Presidente Municipal tomó protesta al ciudadano Eustaquio Luis como nuevo titular de la Regiduría de Educación.

IV.- Que mediante Constancia de Mayoría de fecha catorce de diciembre de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acreditó a los ciudadanos electos como concejales al Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.

V.- Que en sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, tomaron protesta de ley los concejales electos en dicho Ayuntamiento.

De lo anterior, se deduce la pretensión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, para que el Honorable Congreso del Estado valide el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil quince, en la cual se calificó la renuncia presentada por el ciudadano Artemio Reyes Quiñonez, al cargo de Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento, y se nombró y tomó protesta al ciudadano Eustaquio Luis como Regidor de Educación propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

En efecto los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, así mismo designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en régimen interior y del Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

En esta tesitura del análisis a las constancias antes referidas mismas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Artemio Reyes Quiñonez, al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y nombramiento del ciudadano Eustaquio Luis, como Regidor de Educación propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del año dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Eustaquio Luis, Regidor de Educación del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del año dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Eustaquio Luis, Regidor de Educación del referido Ayuntamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

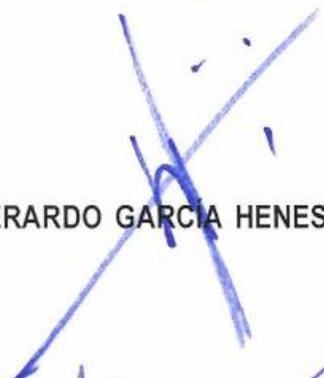
**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

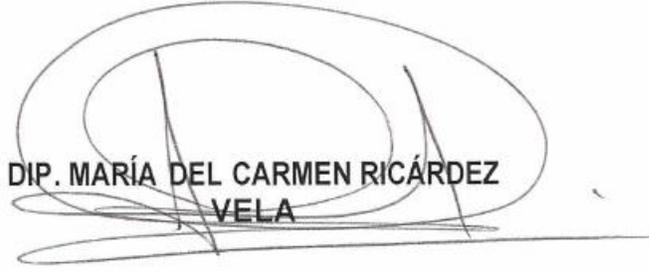


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”



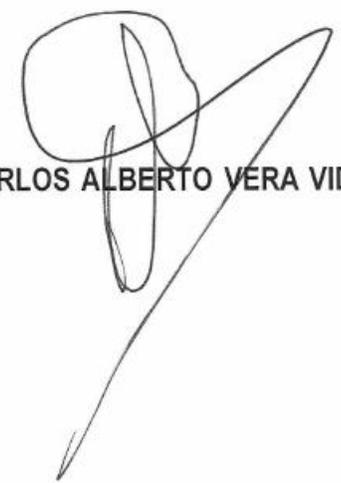
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/648/2016 CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DICISÉIS.